



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 003

05 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE APRENDIZAJE PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 30 de 1993 y las estatutarias, especialmente la conferidas en el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 le reconocen a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, todo, dentro del marco de la ley.
- C. Que entre las funciones del honorable Consejo Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), se encuentra; *"6. Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad"*.
- D. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 30 de julio de 2025, se actualizó el Acuerdo del Consejo Superior No. 106 del 9 de diciembre de 2020, con el cual se creó la Unidad de Aprendizaje Permanente de la Universidad del Quindío, se establecen sus políticas de funcionamiento y se dictaron otras disposiciones.
- E. Que las tarifas de los servicios ofrecidos y lo atinente al funcionamiento de la Unidad de Aprendizaje Permanente de la Universidad del Quindío, entre los que se incluyen los conceptos de; inscripciones, matrículas, reingresos, reembolsos, duplicados de diplomas, reconocimiento de estímulos, consagradas en el citado acuerdo del Consejo Superior, se hallan actualmente determinadas con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), mecanismo que históricamente ha servido como referente para la actualización anual de los diferentes servicios que ofrece la institución.
- F. Que el Acuerdo del Consejo Superior No.014 del 21 de noviembre del año 2015 "Por medio del cual se cambia la denominación y organización del preuniversitario (premédico) de la Facultad Ciencias de la Salud, por curso preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud", establece en el artículo décimo que el costo del curso "Preuniversitario", de la Facultad de Ciencias de la Salud, será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- G. Que para la vigencia anual en curso, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno Nacional, ha sido considerablemente superior a los incrementos registrados en años anteriores, ocasionando un aumento significativo en los valores de los servicios que se ofrecen desde la Unidad de Aprendizaje Permanente de la Universidad del Quindío, que puede generar un impacto directo en la capacidad económica de los estudiantes.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. - 003

05 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE APRENDIZAJE PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

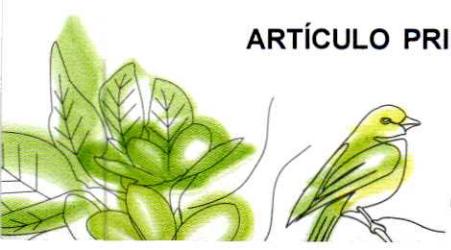
- H. Que dicho incremento, al encontrarse atado al salario mínimo mensual legal vigente, ha elevado sustancialmente los costos de acceso y permanencia en los servicios de extensión que se ofrecen desde la Unidad de Aprendizaje Permanente, lo cual puede constituir un riesgo en la no apertura de las diferentes formas de aprendizaje que ofrece la institución.
- I. Que teniendo en cuenta el contexto macroeconómico nacional reflejado en el IPC y el SMLMV para el año 2026, se efectuó un análisis del comportamiento histórico de estas variables en los últimos 12 años y el impacto para la matrícula en los programas de posgrados y proyectos de aprendizaje permanente, concluyéndose pertinente adoptar como referencia el valor del IPC más el promedio de la diferencia histórica entre el SMLMV y el IPC el cual corresponde al 3.62%, conforme a constancia que hace parte integral del presente acto administrativo suscrita por el director de Planeación de la Universidad del Quindío, por lo que se considera que el incremento del valor de las matrículas de los programas de posgrado y los proyectos de aprendizaje permanente para la vigencia 2026 deberá corresponder a 8,72%.
- J. Que debido a la diferencia entre el valor proyectado por la Universidad del Quindío en su presupuesto y aprobado por el Consejo Superior, relacionado con el ajuste del salario mínimo legal para la vigencia 2026 decretado por el Gobierno Nacional para este mismo año, las bonificaciones de la labor profesional de los programas de posgrados y los estímulos derivados de los proyectos de aprendizaje permanente, deberán considerar un aumento del IPC, es decir del 5,1%, sobre el valor del salario mínimo del año 2025, considerando el impacto que esto está ocasionando en los diferentes rubros de gastos del presupuesto institucional.
- K. Que la adopción de esta medida permite armonizar los principios de equidad, proporcionalidad, sostenibilidad institucional y acceso a las actividades de aprendizaje permanente, ofrecidas por la Universidad del Quindío.
- L. Que en sesión celebrada el día 28 de enero del año 2026, el Consejo Académico conceptualizó favorablemente el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE APRENDIZAJE PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y se recomendó presentar ante el honorable Consejo Superior.
- M. Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 5 de febrero del año 2026, aprobó el acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE APRENDIZAJE PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- N. Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer unas disposiciones transitorias en el incremento de las

UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓNCONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003

05 FEB 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, EN EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS Y DEMÁS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE APRENDIZAJE PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

tarifas y demás conceptos relacionados con la oferta de aprendizaje permanente de la universidad del Quindío, durante la vigencia anual 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia 2026, toda la regulación sobre el funcionamiento de la Unidad de Aprendizaje Permanente de la Universidad del Quindío, entre las que se incluyen los conceptos de: inscripciones, matrículas, reingresos, reembolsos, duplicados de diplomas, reconocimiento de estímulos y demás conceptos que están establecidos en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrán un incremento del 8,72%, sobre el valor base del salario mínimo mensual legal vigente del año 2025.

PARÁGRAFO. La anterior disposición no aplica sobre aquellas matrículas en las cuales ya se otorgaron descuentos, conforme a las fichas de proyectos de extensión previamente aprobadas o que cuenten con punto de equilibrio.

ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo tendrá efectos jurídicos, para los proyectos de extensión de aprendizaje permanente que sean aprobados de manera posterior a la entrada en vigor del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Durante la vigencia 2026, los valores máximos por concepto de estímulos a los facilitadores y bonificaciones a los coordinadores, tendrán un incremento del IPC del 5.1%, conforme a lo revelado por el DANE, sobre el valor base del salario mínimo mensual legal vigente del año 2025.

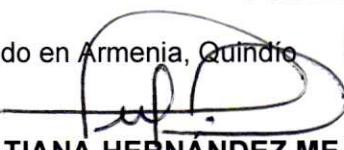
ARTÍCULO QUINTO. Los efectos jurídicos del presente acuerdo solo serán durante la vigencia 2026, considerándose incólumes los contenidos normativos que son modificados transitoriamente con esta disposición, a partir de la vigencia 2027.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

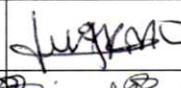
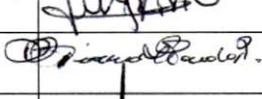
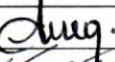
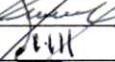
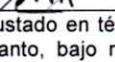
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío

05 FEB 2026


TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA
Presidente Delegada


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Jennifer Montes Osorio – Profesional Especializada Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.	
	Diana Lorena Pardo Ruiz – Profesional Especializada Dirección Jurídica	
REVISÓ	Alejandra María Giraldo García - Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Jurídico	
	Cristhian Camilo Orjuela Yusty – Director de Planeación	
AVALÓ	Luis Fernando Polanía Obando. Rector - Presidente del Consejo Académico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los competentes.		

UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

Teniendo en cuenta el contexto macroeconómico nacional reflejado en el IPC y el SMLMV para el año 2026, se efectuó un análisis del comportamiento histórico de estas variables en los últimos 12 años y el impacto para la matrícula en los programas de posgrados, proyectos de aprendizaje permanente y derechos pecuniarios concluyéndose pertinente adoptar como referencia el valor del IPC más el promedio de la diferencia histórica entre el SMLMV y el IPC el cual corresponde al 3.62%, tal y como se muestra a continuación:

Período	Porcentaje		
	Incremento SMLMV	Inflación total**	Diferencia
2015	4,60	3,66	0,94
2016	7,00	6,77	0,23
2017	7,00	5,75	1,25
2018	5,90	4,09	1,81
2019	6,00	3,18	2,82
2020	6,00	3,80	2,20
2021	3,50	1,61	1,89
2022	10,07	5,62	4,45
2023	16,00	13,12	2,88
2024	12,07	9,28	2,79
2025	9,50	5,20	4,30
2026	23,00	5,10	17,90
Promedio	9,22	5,60	3,62

**Descargado de sistema del Banco de la República lunes, 26 de enero de 2026 11:34:33 a. m.

Adicional a lo anterior es importante señalar que debido a la diferencia entre el valor proyectado de ajuste del salario mínimo legal para la vigencia 2026 por la Universidad del Quindío en su presupuesto aprobado por el consejo superior y el decretado por el Gobierno Nacional para este mismo año, las bonificaciones de la labor profesoral de los programas de posgrados y los estímulos derivados de los proyectos de aprendizaje permanente, deberán considerar un aumento del IPC, es decir del 5,1%, sobre el valor del salario del mínimo del año 2025, en relación al impacto que esto está generando en los diferentes rubros de gastos del presupuesto institucional.

Atentamente,


CRISTIAN CAMILO ORJUELA YUSTY
Director de Planeación Institucional

UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

